

Ejecutivo singular  
RADICADO N°54-001-4053-010-2018-00389-00



**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA**

Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose dejado a nuestra disposición por parte de la POLICIA NACIONAL, más exactamente del CAI Betania del municipio de Los Patios (N/S), el bien mueble vehículo automotor de placas HRR-805 de propiedad del señor JUAN ALFREDO SUS CABRERA, como se registra en el oficio MECUC-ESTPA 3.1 de fecha 12 de agosto de 2021, allegado a través del correo electrónico el día 23 de agosto de los corrientes, rubricado por el Intendente Gerson G. Gómez Peñaranda, perito de identificación de automotores SIJIN MECUC; con el cual anexó copia electrónica del acta de incautación de elementos varios, donde se hace alusión al referido vehículo automotor, la cual esta rubricada por quien hace la incautación y a quien fue incautado el rodante antes referido; copia del acta de inventario de vehículos de fecha 12 de agosto de 2021 firmada por el funcionario de la Policía Nacional y por a quien se le inmoviliza el rodante, y el inventario de vehículo N°9034 de fecha 13 de agosto de 2021 del parqueadero CAPTUCOL del municipio de Los Patios (N/S) firmada por el funcionario de la Policía Nacional y por el auxiliar del parqueadero antes citado; en consecuencia, se ordena comunicar de manera **INMEDIATA** al representante legal y/o al administrador del parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL; así como al apoderado judicial de la parte demandante; **que el referido rodante queda a disposición de éste despacho judicial; en consecuencia, hasta nueva orden no podrán ser reclamado, ni retirado o extraído del referido parqueadero por ninguna persona en particular, sin previa autorización por escrito por parte de éste Juzgado. Oficiese de manera inmediata a todos los implicados, por el medio más expedito.**

Para efectos del secuestro del referido rodante, deberán estarse a lo ordenado en el párrafo segundo del auto de fecha 15 de diciembre de 2020 (fl 59)

**NOTIFÍQUESE**



**JOSÉ ESTANISLAO YAÑEZ MONCADA**  
Juez

El Juez,

( El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la firma autógrafa, mecánica, digitalizada o escaneada, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, al tener problemas con el sistema).

